

sador «en tránsito», lo viene a poner a las claras. Pero ya digo que esto, evidentemente, no significa tanto objeción —que, de hacerse, habría de venir referida sólo al pensamiento irazustiano o, como mucho, a la omisión de una crítica semejante en el estudio de Segovia, lo que sinceramente me parece excesivo—, como reflexión personal. Que ofrezco, en homenaje, al autor de este libro, al profesor Massini y al gran especialista —presente de modo permanente en sus páginas— que es Enrique Zuleta Alvarez.

MIGUEL AYUSO.

López-Medel y Barcones, Manuel: DERECHOS Y LIBERTADES EN LA EUROPA COMUNITARIA (*)

Manuel López-Medel y Barcones, Abogado, que fue Secretario General de la Sociedad Española para los Derechos Humanos y ahora es Vicepresidente de esta filial de la Sociedad Internacional con igual objeto —Internationale Gesellschaft für Menschenrechte—, nos ofrece en este ensayo una interesante aportación científica y documental sobre la protección de los derechos humanos en la Europa comunitaria, que ya expuso parcialmente en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Coincidiendo con el V Centenario del descubrimiento de América, la SDEH (Sociedad Española para los Derechos Humanos), patrocinadora de la obra, desea reafirmar su proyección europea e iberoamericana, facilitando el buen entendimiento entre ambos continentes a través de España, congratulándose al mismo tiempo del acercamiento de los países del Este a la Europa libre y democrática, producido a raíz de la caída del sistema comunista que oprimía a aquellos.

El autor analiza los derechos humanos en su trayectoria europea reciente, no especialmente en su aspecto negativo de violación de los mismos, sino como ciencia social de arranque cristiano y humanista en sus dimensiones cultural y jurídica, vertientes que encajan en los fines de las Comunidades Europeas, del Consejo de Europa y de la Conferencia para la Seguridad y Cooperación Europea.

Después de una referencia al Papa Juan Pablo II, que en su visita a Compostela el 9-XI-82 hizo un llamamiento a Europa

(*) Editado por la Sociedad Española para los Derechos Humanos, Madrid, 1992.

para que se encuentre a sí misma, aludiendo a las raíces cristianas de este continente, que son las que únicamente pueden dar firmeza auténtica a los derechos humanos, de los que tanto se habla y que también con tanta frecuencia son conculcados, se ocupa de los derechos humanos bajo un punto de vista doctrinal que la Europa comunitaria basa generalmente en la defensa del sistema democrático en el que se acepta implícito un cierto fondo moral no siempre bien precisado.

El fundamento de los derechos humanos, cuya internacionalización se extiende modernamente, reside, según la generalidad de los tratadistas, en la propia naturaleza del ser humano y en la defensa de unos principios y libertades de los que el hombre se considera titular inalienable, como son la justicia, la igualdad jurídica y el pluralismo político.

En general constituyen simples declaraciones más o menos solemnes, que con el paso del tiempo van cobrando arraigo y positividad.

Tras la última conflagración mundial, la primera Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue la de la ONU, adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, que algunos Estados consideraron como un texto de derecho internacional positivo, y otros simplemente como la proclamación de un desco con sólo fuerza moral.

Los países comunitarios reiteraron esta misma filosofía en acuerdos y conferencias posteriores. El Convenio Europeo de los Derechos Humanos, constituye la garantía colectiva en el marco de la Europa Occidental, de los principales derechos civiles y políticos consagrados en 1948, pero reforzados por un sistema de control judicial internacional. Firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, fue recibiendo sucesivas ratificaciones y entró en vigor el 3 de septiembre de 1953. El Consejo creció, ingresando en el mismo Hungría en 1990 y Polonia y Checoslovaquia en 1991, contando en la actualidad con 26 miembros.

España firmó el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos el 24 de noviembre de 1977, con protocolos adicionales posteriores, entrando en vigor el instrumento de ratificación el 4 de octubre de 1979, reconociéndose jurisdicción al Tribunal de Estrasburgo para conocer de las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del citado Convenio.

Siguiendo la idea de una mejor garantía en la eficacia de dicho Convenio, la Asamblea del Parlamento Europeo, sugirió en 1974 la conveniencia de designar un Defensor del Pueblo u Ombudsman, que cobró fuerza en 1978-79, y que últimamente ha sido

recogida con bastante detalle en los Acuerdos de Maastricht de 1992. Se pretende con ello asegurar una mayor protección a los derechos humanos, que se proyectan recoger en un Código de los mismos, con creciente amplitud, pues no sólo abarcarán derechos personales sino también sociales y laborales.

En una segunda parte del estudio que analizamos se recoge una extensa jurisprudencia comunitaria europea y constitucional de diversos países sobre la materia, en la que se tratan diferentes problemas.

Una tercera parte, recoge declaraciones y posición institucional comunitaria sobre los derechos humanos.

Y en una cuarta, las adhesiones de las Comunidades Europeas al CEDE (Convenio Europeo sobre Derechos Humanos).

La quinta parte contiene el texto de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobado por el Parlamento Europeo el 16 de mayo de 1989, que recoge sistemáticamente todos los pronunciamientos anteriores sobre la materia, y que es fundamental en la cuestión.

Después de una breve conclusión final y una bibliografía básica, siguen tres anexos referentes a XXXV años de la Convención Europea de Derechos Humanos; la Conferencia de Viena de 4 de noviembre de 1986 sobre Derechos Humanos en la Europa del Este, y las estructuras políticas europeas en materia de educación.

GABRIEL ALFÉREZ CALLEJÓN.

Vaca de Osma, José Antonio: LA MASONERIA Y EL PODER ()*

Se ha escrito una cantidad abrumadora de títulos sobre la masonería. Entre ellos, el ameno estudio de Vaca de Osma adquiere un enfoque doblemente peculiar.

Escrito de forma documentada, elegante y amena, y con finas pinceladas de humor y aun de ironía, *La Masonería y el Poder* es un esfuerzo divulgativo que supone numerosas investigaciones previas de otros autores y del propio divulgador. En beneficio del lector medio y condicionado por el objeto de ofrecer una idea global de la masonería, el autor omite buena parte del complejo aparato crítico, documental y de fuentes, propio de una obra de

(*) Barcelona, Ed. Planeta, 1992, 381 págs.